



SELECCIONADO, DIEZ MARA-
VEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y TRES.

Donde, que por expresa condiccion de su Real Cedula, por la qual
do a esta ciudad donde reobliga a esta ciudad de los de
misma de que vale para la de la presente que por
Contra esta ciudad por Carga Razones de su Real Cedula de
Hyuntamiento. Con la dicha Certificacion se suplico a su Alteza de
denegar el Oro de la dicha Comision y no permitirle reocasionar
costa y salarios hasta que ennobilita el dicho Real Cedula
terminare a quien pertenecia la dicha ciudad por la dicha factoria
esta ciudad de que se cobra y pagar lo que se ha de dar
Suma por su auto de que el Oro de la dicha Comision y de nuevo de
pacho no trae otra circunstancia y se pueda obligar a darlo,
mas que la que contiene el primero en que se ha de dar
garion y siendo con su Real Cedula Suma no puede darse y no
dar hasta que por su Magestad y Senor de Real Cedula de lo
que se ha de ejecutar en particularmente quando la dicha Comision
se despachado en contra de la Comision del Capitulo y Comision de
Honor. Se dio al Real Cedula de la Comision de la Comision de
braron el año pasado de mill y cinquenta, que se mandado
guardar cumplir y ejecutar por Real Cedula de su Magestad
de su Real Cedula de la Comision de la Comision de la Comision de
he en Madrid a veinte y dos de Septiembre del año pasado
de mill y setenta y dos y ocho de Septiembre de su Magestad
escrivano de la Comision de la Comision de la Comision de

